



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

05 DE JUNIO 2012

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- | | |
|-------------|--|
| I | CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM. |
| II | INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. |
| V | RECORDATORIO DEL CINCO DE JUNIO Y LOS 100 AÑOS DE LA HOGUERA BÁRBARA. |
| VI | POSESIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, DOCTOR HUGO JESÚS JÁCOME ESTRELLA. |
| VII | INFORME SOBRE EL INDULTO SOLICITADO A FAVOR DEL SEÑOR VÍCTOR MANUEL DÍAZ. |
| VIII | PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES CON PROMESA DE COMPRAVENTA (LEASING INMOBILIARIO). |
| IX | SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN. |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-----	3
V	Recordatorio del Cinco de Junio y los 100 Años de la Hoguera Bárbara.-----	3
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Bustamante Fernando. -----	4
	Rivera Gabriel.-----	11
	Almeida Luis.-----	15
	Vela María Soledad.-----	17
VI	Posesión de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, doctor Hugo de Jesús Jácome Estrella.-----	18
VII	Informe sobre el indulto solicitado a favor del señor Víctor Manuel Díaz.-----	20
	Intervención del asambleísta:	
	Andino Mauro.-----	29
VIII	Primer debate del proyecto de Ley de Arrendamiento de Inmuebles con Promesa de Compraventa (Leasing Inmobiliario).-----	29
	Intervenciones de los asambleístas:	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

	Velasco Francisco.-----	35
	Moncayo Paco.-----	38
	Carrillo Betty. -----	41
	Morales Luis.-----	43
	Vélez Fernando.-----	45
	Votación de la moción de archivo del proyecto de ley.-----	47
	Rectificación de la votación.-----	48
IX	Suspensión de la sesión.-----	49



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas seis minutos del día cinco de junio del año dos mil doce, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primer Vicepresidente, asambleísta Juan Carlos Cassinelli Cali. -----

En la Secretaría actúa el doctor Andrés Segovia Salcedo, Secretario General de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días, señores asambleístas. Señor Secretario sírvase verificar si tenemos quórum para la instalación de la sesión.-----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenos días, señor Presidente, señores asambleístas. Previo a la instalación de la Sesión ciento sesenta y nueve del Pleno de la Asamblea Nacional, solicito se sirvan colocar su dedo índice o pulgar en su curul electrónica, por favor. Personal de apoyo, informe a esta Secretaría si existe alguna novedad. Si no existe novedades, setenta y un asambleístas presentes en el sala. Señor Presidente, sí tenemos quórum.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Sírvase dar lectura a la convocatoria y el Orden del Día.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor Presidente, procedo a la lectura de la Convocatoria: "Por disposición del señor Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión 169 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el martes 5 de junio de 2012, a las 9h45, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahíta en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Recordatorio del 5 de Junio y los 100 años de la Hoguera Bárbara; 3. Posesión de la primera autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, doctor Hugo de Jesús Jácome Estrella; 4. Informe sobre el indulto solicitado a favor del señor Víctor Manuel Díaz; y, 5. Primer debate del Proyecto de Ley de Arrendamiento de Inmuebles de Promesa de Compraventa (Leasing Inmobiliaria)". Hasta ahí la Convocatoria señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase señor Secretario, informar si hay solicitudes de cambio del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida señor Presidente. El asambleístas Pedro de la Cruz, solicitó una petición de cambio de Orden del Día, sin embargo, ha ingresado la siguiente carta que con su autorización procedo a dar lectura: "Quito, 5 de junio de 2012. Oficio No. 726-OAPDLC-AN-Q. Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

Asamblea Nacional. Presente. De mis consideraciones: Una vez que el compañero Presidente de la Asamblea Nacional, encargado, ha determinado como uno de los puntos a tratarse en la Sesión No. 170, sobre el proyecto de Resolución de Respaldo al Régimen Democrático del Pueblo Boliviano, retiro la propuesta de cambio del Orden del Día, planteada para la sesión No. 169. Por la favorable atención, que se digne dar a la presente, anticipo mis agradecimientos. Atentamente, Construyendo intercultural, justo y solidario, Pedro de la Cruz, Asambleísta Nacional, primer Vocal del CAL". Con esto señor Presidente, no tenemos peticiones de cambio del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del Orden del Día. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. 1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Segundo punto del Orden del Día.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Recordatorio del 5 de Junio y los 100 años de la Hoguera Bárbara". -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Bustamante.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Muy buenos días, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas: Por encargo del señor Presidente de la Asamblea, arquitecto Fernando Cordero, me cabe el honor de dirigirme a ustedes en un día que merece recordación, y que merece que por un instante nos detengamos en el tránsito del día para hacer una pequeña reflexión. Estamos acostumbrados en ocasiones como éstas, en que celebramos un aniversario más de ese hito histórico que fue la Revolución Liberal, nos llenamos de discursos de ocasión, generalmente pomposos, generalmente vibrantes y generalmente rituales. Quiero, sin embargo que hoy día, apartándonos un poco de ese estilo, tratemos de pensar y reflexionar lo que para nosotros significa hoy día el 5 de Junio. Para nosotros como comunidad nacional, más allá de cualquier partidismo o más allá de cualquier bandería política que en este momento y de manera circunstancial, nos pueda separar o nos pueda unir. Y quiero comenzar haciendo una advertencia respecto a cómo creo que no debe abordarse el 5 de junio, para luego intentar recoger conceptualmente qué es lo que todavía el 5 de Junio es vivo, es vital, es vibrante para nosotros. Creo que es tiempo de que entendamos la Revolución Liberal, no solamente como la acción de grandes personajes y, sin duda los hubo inmensos empezando por el propio Eloy Alfaro, sino más allá del culto a la personalidad, como un paso gigantesco que nuestra nación y nuestro pueblo dieron en su lucha secular por alcanzar la modernidad, la justicia y la libertad. Esta es la epopeya del pueblo ecuatoriano, más allá de que pudiese encarnarse en algunas personas insignes que la impulsaron. También creo que es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

necesario que ya dejemos atrás esa tendencia que tuvimos durante mucho tiempo, para leer la Revolución Liberal desde los extremos igualmente nocivos de la iconografía o de la satanización. Creo que el tiempo pasado y la historia nos dan la serenidad para poder discernir lo que queda de brillante, y lo que queda de valioso en esa experiencia histórica, más allá de los debates que deben haber sido ya superados largamente por nuestro crecimiento como sociedad. También creo que debemos dejar atrás ciertas interpretaciones de una pseudo izquierda, que cae en el materialismo craso de pensar o tratar de pensar a la fuerza, que la epopeya de Eloy Alfaro y de sus compañeros tuvo solamente y nada más que una componente clasista, que era la expresión de tal o cual grupo emergente de poder, que quería desplazar a otro grupo tradicional de poder. Lo que la Revolución Liberal significa, al margen de que en algún momento pudo haber sido conculcada y que pudo haber sido secuestrada por intereses mezquinos, fue un proceso nacional, fue un proceso en el que estuvieron sin duda algunos sectores empresariales, sin duda algunos sectores de agricultores y de banqueros, pero también donde estuvo el montubio, donde estuvo el cholo, donde estuvo la clase media naciente, donde estuvo la clase trabajadora embrionaria. Esa clase trabajadora, que luctuosamente siempre lamentamos, fue masacrada en noviembre del año mil novecientos veintidós, pero fue bajo el alfarismo y bajo su amparo que ella empieza a surgir sobre todo, en el puerto de Guayaquil a partir de la última década del siglo diecinueve. Queremos entonces, buscar qué fue mismo esa Revolución Liberal, qué nos dejó, qué fue aquello que es su legado permanente, y creo que el primero de ellos a lo que quiero referirme, es el propio liberalismo. Parece paradójico, que para nosotros que nos confesamos o queremos decirnos de izquierda, el liberalismo sea al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

mismo tiempo fuente de escándalo y fuente de inspiración. Nos levantamos en contra del liberalismo, neo o no, pero al mismo tiempo bebemos de sus fuentes vivificantes en la gesta del cinco de junio. ¿Cómo podemos explicar esa paradoja? Quisiera señalar que precisamente, rescatando la naturaleza profunda de ese liberalismo, del liberalismo de mil ochocientos noventa y cinco, de ese liberalismo que fue incinerado en mil novecientos doce. Ese no es el liberalismo de los mercachifles, no es el liberalismo de los que queman incienso en los altares fetichistas del mercado. Ese liberalismo de Alfaro y de sus compañeros, de sus predecesores muchos de ellos inmolados heroicamente antes que él, ese liberalismo era ante todo el liberalismo de tres principios fundamentales: El liberalismo que reclamaba el derecho del ser humano a construir su propia vida, sin la interferencia de poderes fácticos, confesionarios o no, el liberalismo de la separación de la Iglesia y del Estado, el liberalismo de la modernidad, el liberalismo de los derechos, el liberalismo de Peralta, de Montalvo, de Mill, el liberalismo generoso de la revolución burguesa, no el liberalismo que simplemente se convirtió en la máscara ideológica del fetichismo de la mercancía. El liberalismo que simplemente proclamaba como único derecho fundamental del ser humano el derecho a enriquecerse o ser víctima del enriquecimiento. A ese liberalismo vuelve la izquierda, exactamente con la misma inspiración y con el mismo entusiasmo con el que lo hizo el cinco de junio el mil ochocientos noventa y cinco, de ese liberalismo no podemos renegar, por más que nos proclamemos socialistas o de cualquier otra tendencia progresista, de ese liberalismo siempre nos confesaremos tributarios y lo haremos con orgullo. El liberalismo de Alfaro no es el liberalismo de Chicago, el liberalismo de Montecristi no tiene nada que ver con las corrientes que luego trataron



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

de imponer, en nuestro país y en el mundo entero, el irrestricto libertinaje del mercado. No es un liberalismo de museo, no podemos consignar a Alfaro y a sus compañeros, a sus fatigas y a sus cabalgatas al mero espacio mustio y muerto de un museo, de un lugar donde se va a rendir homenaje simplemente a aquello que fue y que lo conservamos piadosamente, simplemente en su mortalidad. Cómo hacer que nos inspire ahora, no simplemente para buenos discursos, sino para el quehacer cotidiano que todos nosotros nos hallamos empeñados en seguir adelante llevando a cabo. Para nosotros liberalismo desde una postura de izquierda, y lo hago desde la perspectiva de mi bancada, desde la perspectiva de mis opciones políticas, ese entender el liberalismo como lo entendía Marx, como portador de la promesa de la libertad para todos los seres humanos. La gran crítica que se hizo desde la izquierda al liberalismo no fue que sus promesas fueran fraudulentas, sino que el marco institucional del capitalismo hacía imposible que esa promesa fuese verdadera para todos los seres humanos. La libertad del socialismo es simplemente el reclamo de que eso que el liberalismo proclama, sea patrimonio común de toda la humanidad, hasta del último de los seres humanos que habitan este planeta. Y para eso necesitamos una estructura económica y social que trascienda el salvajismo del espíritu adquisitivo irrestricto. No podemos entender pues, al socialismo como un estatismo, el socialismo es tanto o más, y debemos reclamar esto contra quienes han querido decir lo contrario, un proyecto de libertad, pero un proyecto de libertad que no es solamente la libertad individualista de cada ser humano para sí y por sí; sino que es la libertad que cada uno como individuo, pero también como miembro de una comunidad y también como miembro de la naturaleza, como parte del cosmos creado, va a tener. El liberalismo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

nosotros lo entendemos superar en una cosa, en entender que los seres humanos somos ante todos seres sociales, seres gregarios, seres que no podemos realizar nuestra individualidad sino precisamente en la sociabilidad con otros. Pero esa libertad sigue siendo en todo caso la meta que nos planteamos. Liberalismo no puede ser individualismo y liberalismo tampoco puede ser estatismo o comunitarismo. Quiero recuperar, sin embargo, lo que a nuestro juicio no debemos nunca olvidar, porque aunque han pasado más de cien años aún está ahí, presente la amenaza en contra de estos valores que Alfaro proclamó y llevó a la práctica en la medida de que la historia y el tiempo en que vivió se lo permitieron. El laicismo, a pesar que muchos creen que la lucha por la separación entre la religión organizada y el Estado ha concluido, creemos que sigue siendo amenazada hoy en día no solo en nuestro país, sino que también en todo el planeta. La lucha por el laicismo, la secularidad no es una lucha antirreligiosa ni una lucha anticonfesional, es simplemente la lucha para que la organización política y social del Estado, no sea la expresión de la voluntad sectaria de un grupo religioso o filosófico particular. La sociedad confesional o aquella sociedad que quiere imponer como orden estatal una particular visión de la virtud, del bien y de la ética entraña inmediatamente el peligro del totalitarismo y de la autoritarismo. La clara concepción del Estado laico es de que el Estado lo que tiene que hacer es garantizar a los seres humanos las condiciones para que busquen su propia forma de vivir bien, su propia manera de llevar adelante los valores del buen vivir. El Estado no puede ser la expresión de una visión particular del buen vivir o de la virtud o del bien, nada hay más peligroso para un Estado laico, que la idea de que la función del Estado es obligar a las personas a ser virtuosas, a vivir correctamente. Eso es lo que el Estado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

clerical derrocado el cinco de junio creía que podía hacer, y es por ello importante que siempre, que a nuestras mentes venga la tentación de que podemos obligar a nuestro país, a nuestro pueblo a ser virtuoso, debemos entender que lo que tenemos que darle es la posibilidad de encontrar libremente su propio camino a la virtud. Ese es el contenido más fuerte y el más profundo de laicismo que no debemos olvidar, porque muchas veces y sobre todo nosotros que estamos en posiciones de poder, creemos que podemos desde aquí arriba imponer una sociedad virtuosa, como quiso hacerlo Calvino en la Ginebra protestante del siglo dieciséis o como han querido hacerlo muchos otros, tal vez bien intencionados, reformadores de los tiempos. El liberalismo es enemigo del puritanismo, entendido el puritanismo precisamente como la idea de poder organizar confesionalmente, y por confesión me refiero no solo a una religión sino tal vez a una filosofía, organizar filosóficamente a una sociedad para hacerla perfecta o correcta. La educación laica es una consecuencia fundamental que debemos siempre aplaudir, como un resultado brillante de nuestra Revolución Liberal, que fuera por primera vez el Estado nacional el que tomará bajo su responsabilidad, lo que antes era patrimonio exclusivo de una confesión religiosa. Las libertades individuales y también el desarrollo de la infraestructura, hoy en día nos olvidamos que el Ecuador de mil ochocientos noventa y cinco, era todavía un país donde podía tomar largos días o semanas, llegar por ejemplo de Quito a Guayaquil. Qué diferente fue la sociedad, la sociedad conectada, la sociedad modernizada, la sociedad con agua potable, la sociedad incluso con luz eléctrica que nos dejó Alfaro y que nos dejó la Revolución Liberal, y también los primeros pasos en la emancipación, en la liberación de los pueblos ancestrales. Quiero terminar simplemente recordando, para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

que nunca se olvide, como debemos recordar todos los cinco de junio, esos primeros pasos en el camino de la modernidad, que el liberalismo verdadero y auténtico, ese primigenio liberalismo combativo y combatiente de Eloy Alfaro y sus compañeros nos dejaron. La educación, los colegios públicos, el ferrocarril, el sistema de agua potable de Quito, la canalización de Guayaquil, la exposición universal, la exoneración para los indígenas del pago de la contribución territorial y del trabajo subsidiario, las leyes de Libertad de Pensamiento de mil ochocientos noventa y siete, la Ley de Instrucción Pública de mil novecientos, la Ley de Registro Civil, la Ley de Matrimonio Civil, la Ley de Culto de mil novecientos seis, la primera Ley de Protección Industrial, la Ley de Manos Muertas. El Eloy Alfaro revolucionario era un liberal en el sentido estricto de dicha militancia, y de lo que filosóficamente personifica esta corriente política o personificaba. Desde mil ochocientos sesenta y cuatro hasta su muerte en mil novecientos doce, mil ochocientos sesenta y cuatro su primer levantamiento no dejó ni por un instante la fidelidad a aquellos principios, que condujeron a esa profunda y radical transformación que el país presenció como fruto de su epopeya. Recordarlo hoy en día creo que debe ser, y con esto termino, no simplemente proclamar las virtudes de su gestión sino también renovar nuestro compromiso, en aquello que creo que podemos todos estar de acuerdo: dejar atrás todo rasgo y todo resto de una sociedad estamental feudal, de toda sociedad no laica, de toda sociedad en que el Estado se desentienda de sus obligaciones y responsabilidades, y entender que tenemos la obligación y el derecho, como nación, de hacer nuestro propio aporte a la construcción de una forma de vida moderna, que nos sea propia, que no sea privativa y que sea fruto de nuestra propia historia. Les invito, por lo tanto, hoy día a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

dar este día en nuestra gestión y en nuestra acción a una meditación aunque sea transitoria, pero que refresque nuestros compromisos con la República sobre este significado. Es posible que otras personas puedan encontrarle otros sentidos y otros significados a este fecha, pero por lo menos someto a consideración de ustedes algunos de los que he puesto sobre la mesa hoy día. Muchas gracias, señoras y señores. Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, asambleísta Bustamante. Asambleísta Gabriel Rivera. Permítame hacer un punto de información. Los micrófonos se activan desde la Presidencia, desde la Presidencia, por lo tanto no es necesario que ustedes aplasten el botón, porque ese rato lo apagan. Asambleísta Rivera.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Disculpe, Presidente. Señor Presidente: Creo que es bastante claro lo que ha dicho el Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales, el doctor Fernando Bustamante, temo intervenir y abundar sobre ya lo dicho. Sin embargo, Presidente, creo que es de interés de todos los asambleístas, de todos los ecuatorianos, las ecuatorianas, los latinoamericanistas celebrar, tratar, hablar sobre la gesta revolucionaria del cinco de junio de mil ochocientos noventa y cinco. Pablo Aníbal Vela, con profundidad, nos define que la grandeza de una figura como Alfaro se mide en la geometría histórica, no por la sombra que proyecta sino por la luz que irradia. Y es cierto eso, señor Presidente, sentimos hoy más de cien años después de que la luz de la revolución, del pensamiento, de la lucha alfarista irradia al pueblo ecuatoriano sus instituciones, sus luchas, sus sueños, sus esperanzas a veces, también le ayuda a

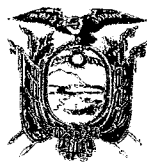


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

sobrellevar alguna que otra tragedia. Montecristi vio nacer al rebelde insurgente, montonero, evidenció también la primera revuelta en contra de la tiranía y la injusticia que se recuerda allí en Montecristi, en contra de los desgobiernos feudales en un concordato y un maridaje con la Iglesia de entonces que aspiro, señor Presidente, compañeras y compañeros, a que no sea la Iglesia de ahora, a veces por ciertas me temo estar equivocado. Nadie detuvo su revolución es conocido, porque mientras más lo perseguían, mientras más se hablaba mal de él, mientras más se decía que era hijo del diablo, más crecía la imagen de el hoy conocido como el Viejo Luchador. La cárcel, los destierros, las traiciones no hicieron sino fortalecer su cuerpo, afinaron su espíritu, dijo el poeta, y también templaron el alma guerrillera de este incansable guerrero. Fernando Bustamante habló sobre los logros de la Revolución Liberal, yo los voy a volver a recordar, Decreto Ley de Manos Muertas, supresión de conventos, no por estar en contra de la Iglesia sino porque allí se conciban los intereses feudales, eso hay que tenerlo claro. Enseñanza laica y obligatoria, me parece que una de las primeras de América Latina. Libertad de indios, abolición del concordato, secularización eclesiástica, expulsión del clero extranjero, no por odio a la religión, no por odio a la religión católica, no por animosidad gratuita, sino porque ellos eran los mejores exponentes del poder feudal de entonces. También se le atribuye a Alfaro, y con justo reconocimiento, el mantener un ejército fuerte, con una voluntad muy alta, una autoestima muy buenas y, además bien remunerado. La obra del ferrocarril, se conoce todo esfuerzo de Eloy Alfaro que se hizo al respecto, la asistencia social, una de las mayores que recuerda la historia ecuatoriana, la participación de género, educación laica y gratuita, de lo que tanto se ha hablado, y también fue impulsor del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

comercio nacional al unir la Costa y la Sierra, al unir la Costa con la Amazonía, la Sierra con la Amazonía y también del comercio internacional. Pero, señor Presidente, yo creo que más allá de recitar la epopeya histórica alfarista, yo creo que es pertinente en esta mañana analizar el paralelo histórico entre la revolución, entre la lucha alfarista, entre la lucha de las fuerzas progresistas de ese entonces, y las luchas progresistas que hoy vivimos en el Ecuador y América Latina. Daría la impresión, señor Presidente, si medio se lee la historia, de que nada ha cambiado. Ayer, grupos feudales, aliados con la Iglesia y ciertos medios llamaban al magnicidio del guerrillero, llamaban al magnicidio del guerrero, llamaban al magnicidio del Presidente, del estadista. Hoy, grupos económicos con unos similares aliados llaman con similares pretensiones, hay allí una coincidencia histórica o es que las mismas fuerzas siguen en pugna, siguen en lucha. Ayer vendieron la bandera, señor Presidente, y hasta hace pocos años tuvimos nosotros que asistir a la entrega de la Base de Manta, ¿hay un paralelismo histórico entre esos dos actos o no lo hay? Yo creo que eso queda para análisis de los historiadores, de los antropólogos, etcétera, pero yo sí lo encuentro. Ayer, con ahínco, potencias globales, trataron de alquilar, comprar, invadir, hacerse dueños de las Isla Galápagos; si tenemos duda de aquello, solamente recordemos la presencia de la corbeta norteamericana Albatros en las Islas Galápagos, violando la soberanía de la isla perteneciente al Estado ecuatoriano, las Galápagos. Y hoy tenemos con desdicha histórica, y hace pocos días lo escuchamos aquí en el Pleno de la Asamblea Nacional y en algunos medios de comunicación, tenemos con desdicha histórica que presenciar que se trató de evitar por ejemplo que el Ecuador sea parte de la CONVEMAR, la Convención de los Océanos, y así dejándolo al Ecuador en la anomia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

jurídica internacional, que no puedan nuestros pescadores, nuestros barcos de bandera ecuatoriana invocar un tratado internacional, lo que se parece o tiene algo extraño ahí, lo que constituye para nosotros una duda, ¿quien tiene interés en que no podamos nosotros invocar la Constitución de los Océanos? nos queda la duda. Ayer tuvimos un veintiocho de enero de mil novecientos doce, en donde para vergüenza de la humanidad entera, se arrastró y se asesino la honradez y la pureza del pueblo ecuatoriano, se arrastró la herencia de mejores luchas de nuestra gente, y hoy tenemos, señor Presidente, que hace pocos años, hace pocos meses, bien podía yo decir un treinta de septiembre, que si no fuera por la oportuna intervención del concierto internacional y más que nada del pueblo ecuatoriano, hubiera tenido igual desenlace que aquel del veintiocho de enero de mil novecientos doce. Ayer tuvimos, señor Presidente, un vigoroso internacionalismo solidario impulsado por Bolívar, por Sucre, por Martí, por San Martín, por Pétiou, ese primer Presidente haitiano y también por Alfaro, y otros que hoy vemos con júbilo como nuestra América, a través, y hoy Presidente, quiero decir que vemos con júbilo cómo nuestra América trata a través de sus Presidentes, de romper el cerco imperial establecido a través de la instrumentalización de ciertos organismos internacionales para perpetuar el intervencionismo en nuestra naciones, en nuestros espíritus, en nuestra vida y en nuestros corazones. Atribuir esas ideas de libertad, esas ideas de laicismo solamente al liberalismo de Alfaro creo que sería injusto, porque atribuir las luchas democráticas a un solo grupo, a un partido, a un movimiento es injusto, Presidente. Las ideas, y mucho más las democráticas, siempre pertenecen, se ha dicho y se ha escrito mucho sobre esto, a toda la humanidad, son las columnas de la vida de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

pueblos. Por eso es que el legado de Alfaro...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Gracias, Presidente. No le pertenece solamente a un grupo, a un partido o a un pueblo, pertenece a toda la humanidad. Creo, finalmente, que hoy debemos proponernos a través de procesos democráticos, escúchese bien, democráticos, que tengan el aval de nuestros pueblos a través de un constitucionalismo transformador, porque hoy los cambios tienen que hacerse en paz, que recojan lo máspreciado de los sueños andinos, que recojan lo máspreciado de los sueños de nuestros pueblos de América, para construir con las experiencias buenas de Occidente, una América que exprese la profundidad de nuestras luchas, la justeza de nuestras posiciones, que se devuelva el poder a nuestra gente de la América, que siempre debió ser nuestra. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Almeida.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA LUIS. Ilustres legisladores: Hoy es un día de la libertad, la libertad bien vista, la libertad progresiva, la libertad como virtud, no como esclavismo. Alfaro, en mil ochocientos noventa y cinco, proclama esa gran revolución que la venía haciendo muchos años atrás. Revolución dura, de cambio, de fortaleza, de lograr una nación grande y poderosa, de buscar la unidad nacional sobre todas las cosas. Principios fundamentales que no son una locura de Alfaro, sino principios de fortaleza y fraternidad. Alfaro siempre buscó el bien común, bien común que es más grande que el buen vivir; el bien común



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

es todo para todos. Esa era la premisa de Alfaro, y de las grandes cosas que Alfaro pudo hacer, se formó en los talleres de la masonería, desde que vio la luz era un hombre libertario. Muchos le decía el "Indio Alfaro", porque defendía a los indígenas y porque tenía sangre indígena, su madre era una indígena de la Costa, era Quijiye. Y como tal, ilustres legisladores, un hombre que siempre quería el progreso y no el retroceso. Alfaro como filósofo fue el más grande. Estuvo preso cien años hasta que este Legislador propuso al actual régimen que lo liberen, porque todavía constaba como detenido en esa cárcel y en esa mazmorra. Sí, señor, Alfaro fue General de División, otorgado el grado militar en Centro América. Sí, señor, Alfaro peleó no solamente por los ecuatorianos, porque sus principios eran universales, Alfaro quería la mejora de la raza humana. Sí, señores, hombre virtuoso, que le decían que era hereje y era un hombre amante del cristianismo, hombre que se inclinaba ante el Gran Arquitecto del Universo, que es Dios. Sí, señores, ese era Alfaro, por eso es grande, porque era un hombre libre, Alfaro jamás se habría atrevido a quitarnos la libertad a los ecuatorianos. De Alfaro tenemos que aprender, señores legisladores, de Alfaro hay que aprender, pero no utilizar a Alfaro para esclavizar a la nación ecuatoriana. Señor Presidente, Alfaro era un hombre libre y como tal era un hombre grande, y al ser grande y por ser grande se confundieron los que siempre han querido y han tenido oprimidos a los pueblos. Se dice que es la Iglesia, quizás el control político lo quisieron hacer, pero Alfaro jamás se puso en esa posición. Señor Presidente, el mejor homenaje que le podemos dar a ese gran General de las Libertades, es ser mejor como nación, es ser libre; es otorgarle libertades al pueblo para que el pueblo se desarrolle; es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

permitir que los negocios, que las empresas, que las virtudes vayan subiendo. Alfaro, definitivamente, es el mejor de los ecuatorianos en los últimos tiempos. Esa filosofía del bien común es la que me inspira a mí y nos inspira a todos los legisladores ecuatorianos. Señor Presidente, el mejor homenaje es ser libres. Muchas gracias, ilustres legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tenemos una última intervención. Asambleísta Soledad Vela.-----

LA ASAMBLEÍSTA VELA MARÍA SOLEDAD. Gracias, Presidente. "Porque aún queda justicia por defender, porque aún queda un gran crimen por castigar, porque aún hay una verdad heroica por decir" Vargas Vila. Tomás Borge, aún en vida, escribió: "En los traidores siempre se puede confiar porque no cambian nunca". Esta certeza hoy es la misma de ayer. Hace cien años los traidores, unidos cobardemente y compartiendo la crueldad y el desamor por la patria, creyeron que con el asesinato podrían forjar nuevamente yugos en el Ecuador, creyeron que la Revolución Liberal quedaría en el olvido, creyeron que la laicidad, la educación gratuita, los avances de las mujeres y el tren quedarían en el olvido, incluso creyeron que sus nombres no serían recordados hoy como asesinos. Nada menos cierto. La hoguera con que pretendieron terminar la vida de la revolución y la vida de los luchadores por un Ecuador más justo, solo consiguió crear una hoguera eterna que, desde el veintiocho de febrero de mil novecientos doce, incinera la injusticia, incinera la traición, incinera a los nuevos traidores que llegan. Resulta imposible pensar que Alfaro ha muerto, vive en cada uno de los ecuatorianos y ecuatorianas que decidimos no olvidar, vive en cada uno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

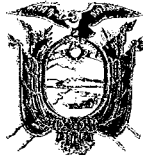
de los ecuatorianos y ecuatorianas que decidimos no callar las injusticias. La Revolución Liberal y la Hoguera Bárbara, que la empañó en su momento, nos siguen iluminando, tenemos de ellas los avances que beneficiaron a las mujeres, cuya lucha aún continúa y debemos seguir trabajando con esa luz de cambios, justicia y equidad. Quiero terminar con una reflexión de Vargas Vila, que tiene una frase que más o menos dice lo siguiente: “La revolución de Alfaro inundó los valles de la patria, sumergiendo la tiranía, la opresión, la injusticia, ay, sin ahogarla”. Eso no lo podemos permitir, tenemos en este proceso político de cambios en el que estamos construyendo este nuevo Ecuador, liderados por nuestro presidente Rafael Correa, lograr ahogar la inequidad, ahogar la injusticia, ahogar toda la opresión para vivir un nuevo Ecuador. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No tenemos más intervenciones. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. “3. Posesión de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía, Popular y Solidaria, doctor Hugo de Jesús Jácome Estrella”. Señor Secretario, proceda a dar lectura a las comunicaciones correspondientes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. Dice así: “Quito, lunes 14 de mayo de 2012. Oficio-2101-CPCCS-2012. Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

Nacional. En su despacho. De mi consideración: Por disposición del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remito a usted la Resolución 001-184.-2012-CPCCS de 14 de mayo de 2012, por medio de la cual el Pleno designa a la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, al haberse cumplido todos los procedimientos, conforme la Constitución y la ley. Atentamente, Antonio Velásquez Pezo, Secretario General, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". Señor Presidente, la Resolución dice lo siguiente: "Resolución 001-184-2012-CPCCS. El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el artículo 150 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y luego de haber agotado el proceso de impugnación y veeduría ciudadana a la terna enviada por el Ejecutivo para la designación de Superintendente de Economía Popular y Solidaria, en sesión extraordinaria celebrada el día lunes 14 de mayo de 2012, por unanimidad al tratar el punto único del Orden del Día, Resolvió: Designar al doctor Hugo de Jesús Jácome Estrella en calidad de Superintendente de Economía Popular y Solidaria por el período establecido en el artículo 150 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. Dado, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de mayo de dos mil doce. Socióloga Marcela Miranda Pérez, Presidenta; abogado Antonio Velásquez Pezo, Secretario General". Hasta ahí, señor Presidente, los documentos correspondientes.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, nos ponemos de pie para tomarle el juramento correspondiente. Doctor Hugo de Jesús Jácome Estrella, ¿jura usted que cumplirá fielmente las funciones otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador y la ley, en su calidad de Superintendente de Economía Popular y Solidaria?-----

EL DOCTOR HUGO DE JESÚS JÁCOME ESTRELLA, SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA. Sí, juro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si así lo hace que la patria y el pueblo ecuatoriano lo reconozca, caso contrario lo juzgue. Queda usted, constitucional y legalmente posesionado. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. "4. Informe sobre el indulto solicitado a favor del señor Víctor Manuel Díaz". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda a la lectura del informe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Oficio 927-CEPJEE-P. Quito, a 23 de mayo de 2012. Señor arquitecto Fernando Cordero. Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Adjunto al presente el informe emitido por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, respecto a la solicitud de indulto al señor Víctor Manuel Díaz, a fin de que se dé el trámite constitucional y legal

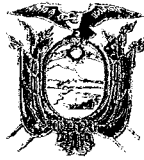


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

correspondiente. Hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración más distinguida. Atentamente, Doctor Mauro Andino Reinoso, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. Informe sobre la solicitud de indulto del señor Víctor Manuel Díaz Almeida. 1. Contenido y objetivo del informe. Este informe contiene los antecedentes del pedido de indulto presentado por el señor Víctor Manuel Díaz Almeida; el marco constitucional y legal que ampara el beneficio de indulto; el análisis del pedido; la resolución de la Comisión; y, las firmas de los comisionados que aprobaron el documento. El objetivo del documento es entregar el pertinente informe motivado. 2. Antecedentes. 1. El 10 de enero de 2012 la señora Piedad Andrango Peña se dirige al Presidente de la Asamblea Nacional, para solicitar el indulto de su cónyuge el señor Víctor Manuel Díaz Almeida, ciudadano ecuatoriano de 84 años de edad cumplidos. 2. En sesión de 20 de marzo de 2012 el Consejo de Administración Legislativa CAL aprobó por unanimidad admitir la solicitud de indulto a favor del señor Víctor Manuel Almeida. 3. El 21 de marzo de 2012, con Memorando No. SAN-2012-0592, se notifica a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional la resolución y calificación de solicitud de indulto a favor de Víctor Manuel Díaz Almeida, tomada por el Consejo de Administración Legislativa. 4. La Secretaría de la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, a través de correos electrónicos masivos y correo común, puso en conocimiento de las y los asambleístas, la solicitud formulada en favor del señor Víctor Manuel Díaz Almeida. 3. Marco constitucional y legal. Indulto es la supresión o disminución de las penas, ya sea por encontrarse excesivo el castigo impuesto o por la responsabilidad del procesado, las circunstancias del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

caso o por actos de generosidad, etcétera. O sea es la remisión o perdón total o parcial de la pena impuesta en una sentencia condenatoria. El indulto se concede por motivos humanitarios, esto es por consideraciones de justicia y de utilidad social, porque de este modo se modera el rigor de la ley penal. El artículo 120 numeral 13 de la Constitución de la República manda que la Asamblea Nacional, entre otras atribuciones y deberes, conceda amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes. La Ley Orgánica de la Función Legislativa en su artículo 96 determina que las peticiones de indulto y amnistía serán dirigidas a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien las pondrá en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa a fin de que se verifique el cumplimiento de los requisitos y la pertinencia de la solicitud, emita el dictamen previo de admisibilidad y establezca la prioridad para su tratamiento. La Secretaria o Secretario del Consejo de Administración Legislativa, inmediatamente después de admitido el trámite, remitirá a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado la petición de amnistía o indulto junto con la documentación relacionada con la misma y la resolución en la que conste la fecha de inicio del tratamiento de estas causas. La Comisión de Justicia y Estructura del Estado y, con el voto de la mayoría de sus miembros, emitirá informe favorable o desfavorable. En caso de informe desfavorable, ordenará el archivo de la solicitud. El artículo 97 de la misma Ley Orgánica de la Función Legislativa, define y caracteriza que el indulto por motivos humanitarios, que consiste en el perdón, rebaja o conmutación de la sanción impuesta por sentencia penal ejecutoriada; se concede mediante resolución que lo declare. 4. Solicitud. Segundo Larco Amores presenta denuncia en la fiscalía del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

cantón Rumiñahui por un supuesto delito penal de falsedad ideológica en contra de Víctor Manuel Díaz Almeida y su hijo Nelson Vicente Díaz Andrango, dentro de la indagación previa se convocó a la audiencia de formulación de cargos ante el Juez Décimo Noveno de Garantías Penales del mismo cantón a cargo del doctor Hernán Alvear, por pedido del fiscal se convoca a la audiencia preparatoria a juicio y formulación del dictamen, el fiscal doctor José Gallardo les acusa a los ahora sentenciados, y el juez de garantías penales dicta auto de llamamiento a juicio. El auto se apeló ante la Corte Provincial de Pichincha recayendo en la Tercera Sala de lo Penal, negado el recurso de apelación interpuesto, el juicio pasó al Tribunal Séptimo de Garantías Penales, convocada a la audiencia oral y pública de juzgamiento en una forma unánime, los jueces del Tribunal resolvieron absolver al señor Víctor Manuel Díaz Almeida y Nelson Vicente Díaz Andrango. Bajo el amparo del artículo 4 del Código Penal, al no poder con certeza establecer la existencia del delito y la culpabilidad de los ciudadanos antes mencionados, y una vez notificada la sentencia el fiscal doctor José Gallardo García, presenta apelación en contra de la sentencia del Tribunal Séptimo de Garantías Penales, consecuentemente fue aceptada la apelación y pasa el proceso a la Corte Provincial de Justicia, recayendo conocimiento en la Tercera Sala de lo Penal, convocada que fue a la audiencia se escuchan las exposiciones y contradicciones, la Sala acepta el recurso de apelación interpuesto y condena a 2 años de prisión a Víctor Manuel Díaz Almeida de (84 años edad) y su hijo Nelson Vicente Díaz Andrango. Los jueces de la Tercera Sala de la Corte Provincial de Pichincha, nunca determinaron el grado de responsabilidad para cada uno de los sentenciados; es decir que no se determinó con claridad y exactitud cuál fue el actor material, cuál fue el

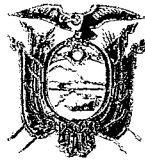


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

cómplice y quién fue el encubridor del supuesto delito. Los condenados interponen recurso de casación ante la Corte Nacional de Justicia recayendo el caso en la Segunda Sala de lo Penal, y; una vez convocada a la correspondiente audiencia se niega el recurso, por improcedente. El Tribunal Séptimo de Garantías Penales, ordena la detención de Víctor Manuel Díaz Almeida y Nelson Vicente Díaz Andrango. Ante estos atropellos se deduce acción extraordinaria de protección, en contra de la sentencia emitida por la Segunda Sala de la Corte Nacional de Justicia, por haber violentado el debido proceso y vulnerado sus derechos constitucionales. La Corte Constitucional acepta el recurso, luego de 8 meses que Víctor Manuel Díaz Almeida, una persona mayor adulta de 84 años de edad, preso en el Centro de Detención Provisional de Pichincha, desde el 18 de junio del 2011 hasta cuando la Corte Constitucional el 15 de febrero de 2012 notifica la resolución en los siguientes términos: 1. Declarar vulnerados los derechos Constitucionales contenidos en los artículos 38 numerales 7 y 77 numeral 12 de la Constitución de la República. 2. Aceptar la acción extraordinaria de protección propuesta por Víctor Manuel Díaz Almeida y Nelson Vicente Díaz Andrango, en contra de la sentencia emitida por la Segunda Sala de la Corte Nacional de Justicia el 30 de mayo de 2011 a las 10h00, dentro del juicio penal N° 0006-LVR-2011. 3. Reparar los derechos constitucionales de Víctor Manuel Díaz Almeida, para lo cual se ordena al Tribunal Séptimo de Garantías Penales de Pichincha que en consideración a la situación de vulnerabilidad, de edad y de salud, aplique la medida sustitutiva pertinente y más favorable al accionante, de conformidad con la Constitución y la ley. 4. Disponer al Tribunal Séptimo de Garantías Penales de Pichincha informe a la Corte Constitucional sobre el cumplimiento de la presente sentencia en un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

término máximo de 72 horas. El juicio penal por falsedad ideológica, se da por la suscripción de un contrato de arrendamiento entre padre e hijo, quienes dentro del proceso de investigación, la fiscalía de forma errada los procesó manifestando que eran autores del delito de falsedad ideológica, pero los ahora sentenciados siempre impugnaron y pidieron que se desestime la denuncia, en virtud de que se debía realizar el trámite previo ante un Juez de lo Civil para determinar si efectivamente existió adulteración, forjamiento al contrato de arrendamiento, en agotamiento de la declaración de prejudicialidad, solo así después de la decisión del juez civil podría iniciarse el enjuiciamiento penal de los sentenciados. La solicitud de indulto tiene como fundamento razones humanitarias, en consideración a la situación de vulnerabilidad, de edad y de salud del sentenciado señor Víctor Manuel Díaz Almeida. 5. Análisis. En el marco de los criterios que en la práctica presiden la motivación para la concesión del indulto, destaca las precarias condiciones de edad y salud del solicitante Víctor Manuel Díaz Almeida. El Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional solicitó información al Centro de Detención Provisional de la ciudad de Quito, mediante oficio No. 889- CEPJEE-2012 requiriendo el detalle de la historia clínica completa correspondiente al PPL Víctor Manuel Díaz Almeida, tanto más un certificado en el que conste en el que permaneció privado de su libertad. De la documentación recibida se confirman los siguientes hechos: "Respecto de su condición física y de salud se constata de la nota de evolución presentada por el Centro de Detención Provisional de Quito, en la historia clínica No. 12307 correspondiente al señor Díaz Almeida Víctor Manuel los siguiente: Que se trata de un paciente de 84 años de edad cumplidos, de sexo masculino, nace y reside en Sangolquí, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

instrucción primaria, de ocupación jubilado, de estado civil casado, detenido acusado del delito de falsificación ideológica y, de condición socio económico baja. Los antecedentes personales médicos son los de quiste abdominal hidatiforme, con cólicos abdominales frecuentes y abdomen doloroso a la palpación. Hábitos negativos de alcohol, tabaco y drogas. Es un paciente con problemas de hipertensión, con dificultades respiratorias; y, refiere anorexia ". Hay que tener presente no solo el estado de salud de Víctor Manuel Díaz Almeida sino también su edad, puesto que sus ochenta y cuatro años implica un deterioro de tipo morfológico, fisiológico, psicológico y social, determinando que el problema de salud que sufre el solicitante se suma la exclusión social, la pobreza, las limitaciones físicas y todo lo que implica la privación de la libertad. Se conoce del estado de deterioro permanentemente que sufre el señor Víctor Manuel Díaz Almeida, quien no puede abandonar su domicilio a recibir atención médica, pues existe la inminente sanción y trasladado a un Centro de Rehabilitación Social de encontrarse fuera de su domicilio. Su cónyuge, la señora María Piedad Andrango Peña, ha referido que el único medio y sustento de vida con el que sobrevive la pareja es una pensión jubilar de doscientos dólares americanos mismos que se destinan al pago de medicinas y honorarios profesionales de médicos particulares que prestan sus servicios, los que deben trasladarle al sector Selva Alegre, poblado rural cercano a la ciudad de Sangolquí. Es preciso advertir que todos los poderes del Estado deben respetar la Constitución, como tal la justicia ordinaria se enfrenta ante situaciones que guardan relación directa con derechos constitucionales, por lo que inadvertir dicha relación significa restar primacía a la Constitución y desconocer su carácter vinculante y de aplicación directa, por todos los funcionarios y autoridades públicas del

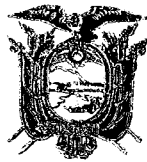


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

país, sin importar su pertenencia a cualquier poder del Estado. El cambio de paradigma constitucional, generado por la aprobación de la Constitución del 2008, prevé la posibilidad extraordinaria de tutelar los derechos constitucionales que pudieran ser vulnerados durante la emisión de una sentencia definitiva o auto definitivo resultado de un proceso judicial. En el caso de análisis la persona a la cual se ha sentenciado es un ciudadano de 84 años de edad, la inexistencia de los centros adecuados para el cumplimiento de condenas a penas privativas de libertad de personas pertenecientes al grupo de atención prioritaria de adultos mayores (65 años de edad) vulnera el derecho contenido en el artículo 38, numeral 7, en concordancia con el artículo 77 numeral 12, de la Constitución de la República, obligando a aplicar medidas o penas alternativas a la privación de la libertad. Es evidente la situación de vulnerabilidad y de violación de los derechos del señor Víctor Manuel Díaz Almeida por su pertenencia a un grupo de atención prioritaria, por ello llama la atención a esta Comisión la situación en la que se encuentra el señor, un ciudadano de 84 años con graves trastornos de salud, lo que lo sitúa dentro del grupo de atención prioritaria protegidos especialmente por la Constitución tal como consta en los artículos 36, 37 y 38 de la Constitución. 6. Conclusiones. 1. Que el señor Víctor Manuel Díaz Almeida, es un ciudadano ecuatoriano, privado de la libertad de 84 años de edad. 2. Que el señor Víctor Manuel Díaz Almeida ha sido procesado por un juicio de falsedad ideológica (suscripción de un contrato de arrendamiento con su hijo) delitos que exigen de la mínima intervención estatal que de manera alguna ni fomenta, ni permite la creación de estados o condiciones de peligrosidad para la sociedad. 3. Víctor Manuel Díaz Almeida ha sido objeto de abuso del derecho por parte de la deficiente administración de justicia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

Deficiencia que se ha visto explícita mediante la resolución favorable del recurso extraordinario de protección acogida por la Corte Constitucional del Ecuador. 4. Víctor Manuel Díaz Almeida no se encuentra en estado terminal, sin embargo sufre de enfermedades propias de su edad lo que produce, a más de su propio deterioro personal, crisis emocionales. 7. Resolución. La Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Resuelve emitir el informe favorable para la concesión de indulto a favor de Víctor Manuel Díaz Almeida, ecuatoriano, casado, domiciliado y residente en el sector San José del Vínculo en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, con cédula de ciudadanía número 170032213-2. La Comisión también recomienda, una vez admitido el indulto, la condonación de la pena por el resto del tiempo que faltare por cumplirse. La Comisión dispone, además, que una copia de este indulto se remita al Presidente del Consejo de la Judicatura, a fin que se revise la actuación y conducta de los jueces que conocieron y resolvieron el proceso penal en sus diferentes instancias y fases que motivó la pérdida de la libertad del mayor adulto Víctor Manuel Díaz Almeida. 8. Asambleísta ponente, Rosana Alvarado Carrión, Miembro de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. Suscribe el informe Mauro Andino Reinoso, Luis Almeida Morán, Rosana Alvarado Carrión, César Gracia Gámez, Mariangel Muñoz Vicuña, Marisol Peñafiel Montesdeoca, María Paula Romo, Ivette Ruiz Lacostte y Xavier Tomalá Montenegro". Hasta ahí el informe correspondiente, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No se encuentra presente la Asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

ponente. Le doy la palabra al asambleísta Mauro Andino, Presidente de la Comisión.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Buenos días, señor Presidente. Compañeros, compañeras: Lamentablemente, señor Presidente, la compañera asambleísta Rosana Alvarado no se encuentra en el país, ella estaba como ponente, por lo tanto resulta complicado que hoy se pueda exponer sobre este punto y, en segundo lugar, fundamentalmente creo que no hay más de setenta asambleístas y, para tomar una Resolución sobre un indulto se requiere, por lo menos ochenta y tres votos, en el caso de que el Pleno así se pronunciara. Por lo tanto, solicito comedidamente a usted, señor Presidente, que ante estos dos argumentos se suspenda el debate de este punto y se continúe en una próxima sesión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tal como lo habíamos discutido, previa a su intervención, estamos de acuerdo, vamos a suspender el tratamiento de este punto y será incorporado en el Orden del Día de otro día. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. "5. Primer debate del proyecto de Ley de Arrendamiento de Inmuebles con Promesa de Compraventa (Leasing Inmobiliario)". Con su autorización, señor Presidente, procedo a la lectura del informe correspondiente: "CRET-750-2012. Quito, mayo 3 de 2012. Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señor Presidente:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

Por disposición del asambleísta Francisco Velasco Andrade, Presidente de la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto al presente el informe de mayoría para primer debate del proyecto de Ley de Arrendamiento de Inmuebles con Promesa de Compraventa (Leasing Inmobiliaria), aprobado por el Pleno de la Comisión. Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de alta consideración. Atentamente, abogado José Antonio Arauz, Secretario Relator de la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. Informe para primer debate. Proyecto de Ley de Arrendamiento de Inmuebles con Promesa de Compraventa (Leasing Inmobiliario). Comisión 3. Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. Quito, D.M., 3 de mayo de 2012. Objeto. El presente tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del proyecto de Ley de Arrendamiento de Inmuebles con Promesa de Compraventa (Leasing Inmobiliario) que fue asignado a la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. Antecedentes. 1. Mediante Memorando No. SAN-2012-0387, de fecha 29 de febrero de 2012, suscrito por el doctor Andrés Segovia, Secretario General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, con la calificación y petición de inicio de trámite del proyecto de Ley de Arrendamiento de Inmuebles con Promesa de Compraventa (Leasing Inmobiliario) presentado por el asambleísta Fernando Vélez. 2. Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución del CAL, contenida en el Memorando número SAN-2012-0387, se dispone que la Comisión

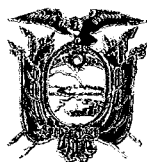


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, inicie el tratamiento del proyecto de Ley mencionado a partir del 1 de marzo de 2012. 3. La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puso en conocimiento el proyecto a las y los asambleístas y a la ciudadanía en general a través del portal web de la Asamblea Nacional y mediante correos electrónicos masivos a los que se adjuntó el proyecto de ley para que presenten sus observaciones. 4. Con fecha 6 de marzo de 2012, en la sesión número 122, la Comisión avocó conocimiento del proyecto de ley. 5. La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control en la sesión número 123 de la Comisión, realizada el día 14 de marzo de 2012, debatió el proyecto de ley. 6. Con fecha 28 de marzo de 2012 en la sesión número 124 de la Comisión, se recibió a la señora Adriana Salgado, Gerenta de Proyectos de Banco Ecuatoriano de la Vivienda y al señor Pablo Molina, consultor de leasing del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, quienes expusieron sus criterios respecto del proyecto de ley. 7. Con fecha 4 de abril de 2012, en la sesión número 126, la Comisión debatió el proyecto de Ley de Arrendamiento de Inmuebles con Promesa de Compra (Leasing Inmobiliario). 8. Presentó sus observaciones por escrito el asambleísta Juan Carlos Cassinelli. 9. El proyecto de Ley de Arrendamiento de Inmuebles con Promesa de Compra y su informe para primer debate, fue tratado y debatido por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, en la sesión número 123 de la Comisión, del día 14 de marzo de 2012, en la sesión número 124 de la Comisión llevada a cabo el día 4



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

de abril de 2012, en la sesión número 126 de la Comisión llevada a cabo el día 28 de marzo de 2012, en la sesión número 127 llevada a cabo el día miércoles 11 de abril de 2012 y en la sesión número 134 llevada a cabo el día 3 de mayo de 2012. Análisis y Razonamiento. Dentro de la estructura normativa propuesta por el asambleísta proponente, se contempla la regulación de la figura de leasing inmobiliario o de arrendamiento de inmuebles con promesa de compraventa; en lo principal, vemos cómo este proyecto de ley, plantea la forma de regulación de adquisición de viviendas, nuevas o usadas y de predios agrícolas y ganaderos que tengan como condición el compromiso de compraventa. El proyecto plantea que las instituciones financieras públicas o privadas, así como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, tengan la facultad de aperturar cuentas de ahorro para el arrendamiento de inmuebles con promesa de compraventa con el fin de recibir depósitos de los titulares de las cuentas para que estas instituciones sean las encargadas de realizar el pago del arrendamiento convenido. Este contrato se encuentra regulado bajo algunas condiciones mínimas y formas establecidas en el proyecto presentado, entre las cuales se detallan la remuneración por el mandato otorgado, la inembargabilidad de dichos depósitos y la forma de realizarse las aportaciones cuando un trabajador se encuentre en relación de dependencia. El proyecto planteado establece también la creación de una estructura que permita la operación de la figura que va desde la formación de las sociedades inmobiliarias por parte de las instituciones financieras, como figuras jurídicas que tienen como objeto desarrollar el negocio de dar en arriendo bienes con promesa de compraventa; estas sociedades adquieren la figura de sociedades anónimas controladas por la Superintendencia de Compañías, las cuales podrían emitir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

obligaciones por medio de bonos pudiendo ser negociados en el mercado de valores con el fin de obtener el financiamiento respectivo para los diversos proyectos inmobiliarios que tengan. El proyecto también contempla un procedimiento en caso de quiebra de la sociedad inmobiliaria y establece una serie de pasos que deben seguirse para su liquidación. Dentro de la figura del arrendamiento de inmuebles con promesa de compraventa, se regulan aspectos como lo referente a los plazos, montos, precios mínimos, garantías, jurisdicción en caso de conflictos, restituciones de los inmuebles, seguros, etc. Se contempla la posibilidad de establecer un subsidio inmobiliario el cual tal y como se encuentra planteado se limita a determinar que el titular de la cuenta que no posea otro inmueble y que cumpla con los requisitos legales puede acogerse a este beneficio para completar el aporte y ahorro voluntario acumulado por dicho titular para contribuir a pagar la renta del arriendo y el precio de compraventa del inmueble. Una vez analizado el proyecto de Ley de Arrendamiento de Inmuebles con Promesa de Compraventa, (Leasing Inmobiliario), es posible llegar a las siguientes conclusiones: La legislación ecuatoriana regula la figura del leasing mercantil, publicada mediante Registro Oficial 745 de 05 de enero de 1979, en la mencionada estructura jurídica ya prevé que el contrato de leasing se lo puede realizar sobre bienes muebles o inmuebles. En la actualidad se prevén figuras jurídicas que permiten el acceso a los clientes a una vivienda mediante la figura del crédito hipotecario, que ha tenido éxito en nuestro país, por lo que el presente proyecto carecería de practicidad y aplicación efectiva. Debemos determinar correctamente la figura que debemos normar por un lado el Leasing Inmobiliario, figura que se encuentra inmersa en la estructura normativa que regula de manera amplia el arrendamiento mercantil o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

leasing y por otro lado el arrendamiento de inmuebles con promesa de compraventa figura que no es novedosa ya que actualmente en nuestro ordenamiento jurídico civil (aquel que norma las relaciones entre particulares y que se puede hacer todo aquello mientras no esté prohibido) podemos celebrar contratos de arriendos con la posibilidad o promesa que se pueda adquirir en el futuro el bien sujeto al arriendo, es así que el artículo 1570 del Código Civil regula la figura del contrato de promesa, obligación que se transforma en obligatoria cuando cumple con determinados requisitos que el mismo artículo establece, por consiguiente su incumplimiento acarrea la indemnización correspondiente. En este orden de ideas muy bien una vez celebrado el contrato de arriendo, es posible que mediante documento público se celebre la promesa de compraventa sobre el bien arrendado. Debemos tener presente que parte de la función legislativa es la de identificar situaciones de la sociedad que ameriten ser reguladas para establecer un orden determinado y que las normas que emanan del órgano Legislativo dinamicen el ordenamiento jurídico y no simplemente lleguen a integrar una norma más de la gran cantidad de normas que han caído en el desuso por su falta de practicidad. Con lo anteriormente expuesto, la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, resuelve: Artículo 1. Recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional el archivo del proyecto de Ley de Arrendamiento de Inmuebles con Promesa de Compraventa (Leasing Inmobiliario). Asambleísta Ponente: Francisco Velasco. Suscriben el presente informe: asambleísta Francisco Velasco, Presidente de la Comisión; y, los asambleístas Javier López, alterno del asambleísta Ramón Vicente Cedeño; Andrés Ramírez, Christian Viteri, Juan Carlos Cassinelli, Eduardo Encalada, Salomón Fadúl, Zobeida



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

Gudiño, Silvia Kon y Ramiro Terán". Hasta ahí el informe, señor Presidente. El asambleísta Francisco Velasco, es el Asambleísta ponente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Paco Velasco.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO FRANCISCO. Muchas gracias. Buenos días, compañeros y compañeras legisladoras, legisladores, señor Presidente. Comienzo diciendo que el tema de los archivos no es un tema personal, en primer lugar, que no es que hay, cuando, digamos en este caso la Comisión ha planteado el archivo, no hay un tema personal porque voy a poner como ejemplo claro. Quien propuso ese proyecto de ley es el asambleísta Fernando Vélez, pero el asambleísta Fernando Vélez también propuso otro proyecto de ley importante, que es el que tiene que ver con los buros de créditos, y ese proyecto de ley de los buros de créditos lo estamos tratando a profundidad, ha pasado ya el primer debate, vamos en dirección al segundo debate; de manera que no haya aquí dedicatorias personales cuando planteamos este archivo, es lo primero. Estoy poniendo como ejemplo precisamente un mismo Asambleísta cuyos dos proyectos de ley que llegaron a nuestra Comisión han sido tratados de manera distinta. En éste nosotros recomendamos el archivo y lo hacemos basados en las siguientes razones. ¿Qué plantea este proyecto de ley fundamentalmente? plantea una forma de regulación de adquisición de las viviendas, nuevas o usadas y de predios agrícolas y ganaderos que tengan como condición el compromiso de compraventa. Y, entonces, ya analizado el proyecto ¿qué es lo que estableció la Comisión? ustedes acabaron de escuchar el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

informe como se leyó, ustedes tienen en sus propios correos electrónicos también el informe de la Comisión, donde está de modo más detallado, más explicado y desagregado el conjunto de argumentos que nosotros finalmente tomamos en cuenta para la Resolución de la moción de archivo. La legislación ecuatoriana ya regula la figura del leasing mercantil cierto, no es leasing mobiliario, es leasing mercantil, ahí está el Registro Oficial siete cuarenta y cinco, desde el setenta y nueve. Esa mencionada estructura jurídica ya prevé que el contrato de leasing se lo puede realizar retención sobre bienes muebles o inmuebles, que es el caso de el capítulo de las propiedades que tendrían que ver con esta definición de leasing inmobiliario. Es decir, ya hay un marco jurídico para establecer el leasing cuando se trate de bienes inmuebles, ya está previsto en el marco jurídico ecuatoriano y, desde luego, ya existen otras figuras jurídicas que permiten el acceso a los clientes a una vivienda mediante la figura del crédito hipotecario, es decir nosotros hemos pensado que nadie que vaya a adquirir una vivienda mediante el mecanismo del crédito hipotecario, digamos, podría pensar en cambiarse al leasing mobiliario, no, no vemos nosotros esa posibilidad; pero, aún, en el evento que alguien quisiera hacerlo no hay impedimento alguno, o sea, no es que con esta ley del leasing inmobiliario creamos una figura especial jurídica, que permita que dos personas que se ponen de acuerdo con base en la autonomía de la voluntad de las partes, que es un principio jurídico, puedan hacer lo que a bien tuvieren y, desde luego, esta figura de la adquisición de la vivienda que tenga como condición el compromiso de compraventa, que esté arrendando, que esté durante un tiempo determinado en leasing y que después pueda comprar, no hay un marco jurídico que le impida hacerlo. El artículo ocho del Código Civil, dice: "A nadie puede



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

impedirse la acción que no esté prohibida por la ley". No hay ley que prohíba el leasing inmobiliario, no hay, hay ya además, el leasing mercantil que tiene que ver con bienes inmuebles; de manera que la simple voluntad de las partes si quiere una constructora, un banco o un arquitecto, cualquier persona natural o jurídica establecer con un comprador esta figura, lo puede hacer sin problema, no hay impedimento legal alguno. De manera que por eso, compañeras y compañeros, en las decisiones, en las reflexiones que la Comisión analizó, todos los asambleístas, o sea, todas las fuerzas políticas -no está muy claro ahí, sí pueden bajar un poco la luz-, pero todas las fuerzas políticas presentes en la Comisión, votaron a favor del archivo, está el compañero asambleísta Ramiro Terán del MPD; está la compañera Silvia Kon y Patricio Quevedo del Partido Sociedad Patriótica; está el compañero Salomón Fadúl del Partido Socialcristiano; está, obviamente el compañero Eduardo Encalada del Partido Socialista; y, está Javier López que es alterno del asambleísta Ramón Vicente Cedeño, inclusive el Asambleísta representante del PRIAN también votó a favor de este archivo. Esto estamos proponiéndoles, compañeros y compañeras asambleístas, el archivo de este proyecto de ley, repitiendo y recalcando, que no hay ninguna dedicatoria personal porque el otro proyecto de ley, el de burós, está siendo establecido, está siendo analizado, ha tenido propuestas y está siendo llevado adelante, que fue propuesta del mismo Asambleísta que propuso esta Ley de Leasing Inmobiliario. Hasta ahí, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paco Moncayo.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Señor Presidente, compañeras, compañeros legisladores: Vuelvo a insistir, insisto que no es justo, no es correcto que la Presidencia nos envíe el día domingo a mediodía una ley tan importante; seguramente en la burocracia de la Asamblea dirán "ah es archivo, mandemos nomás domingo a mediodía una ley tan importante". Hay que agradecer a la tecnología, a San Google, que nos permite entrar, leer, estudiar y saber de qué se trata un tema complejo. Obviamente la Comisión tiene tiempo suficiente, tiene asesores y pueden hacer las cosas de una manera más detallada, pero los que tenemos la obligación como legisladores, de representar a nuestros electores y de traer los puntos de vista que a ellos les benefician, necesitamos un poco más de tiempo; ya, habíamos logrado que por lo menos nos manden el viernes la convocatoria para la sesión del martes. Pudieran, por favor, bajar la intensidad de la luz. Quiero hacer notar a la Asamblea, que el problema de la vivienda es un problema muy grave en el Ecuador y, que deberíamos abrir todas las puertas para dar más de un camino para que la gente de menores recursos puedan alcanzar una vivienda. No es que no se ha hecho, señor Presidente, un gran esfuerzo, pero si ustedes ven en el gráfico, teníamos cobertura del sesenta y siete punto tres, al dos mil uno, y hoy es el sesenta y cuatro, o sea, la cobertura de vivienda de ahora es menos que la del dos mil uno y, vuelvo a decir no es porque no se ha hecho todos los esfuerzos, lo han hecho los alcaldes, lo ha hecho el Gobierno Central, lo que pasa es que, entre el censo anterior y éste, la población se ha incrementado en dos millones de habitantes. Los sistemas que se están utilizando no son todo lo eficientes que debería esperarse. En el siguiente cuadro ustedes pueden observar, bajo el círculo rojo, como apenas cinco mil, de sesenta mil, bonos de la vivienda realmente se han ejecutado, o sea, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

hay una oferta suficiente de vivienda nueva, apenas cinco de sesenta mil bonos, las personas que se calificaron para el bono, solo cinco mil de sesenta mil tienen ya la oferta a la vivienda. No es aquí un complejo de decir porque en el exterior lo hacen, nosotros debemos hacerlo, pero he estudiado la legislación comparada y la legislación para el leasing inmobiliario, que no es el leasing comercial, es una legislación compleja que existe en las legislaturas, en los sistemas jurídicos de muchos países, he puesto ahí Colombia, Chile, México, Argentina; ahí están los mandatos que hay en la legislación de esos países, en diez minutos sería imposible analizarlos. Miren cómo funciona el leasing inmobiliario, es un asunto diferente si usted va a pedir un crédito con opción de compra de un tractor, de una maquinaria, son dos cosas distintas, este es un tema mucho más complejo y que necesita una legislación específica. Una legislación específica y detallada como la tiene Chile, aquí tienen ustedes un cuadro en el cual está representando cómo se procede en este caso en Chile. Igual, cómo se procede en el caso del Perú. Ahora, yo les voy a decir que no es válido el argumento que ya existe una ley; la ley que se expidió en el Gobierno militar ha recibido algunas reformas, pero son apenas, aquí está, todo lo que hay en legislación para el leasing inmobiliario, solo esto es lo que hay y se refiere todavía en términos de UVC, de salarios mínimos vitales, por último, si es que no se va a hacer una nueva ley, por lo menos hay que reformar lo que ya existe. Vuelvo a decir, esta es una ley insuficiente para un tema muy importante ¿Por qué es tan importante? Hay ahora enormes recursos, especialmente aquellos que el IESS pone a disposición de los afiliados, pero acaso es que todos los ecuatorianos estamos afiliados y ¿qué pasa con los demás? el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, ayuda, por supuesto, pero tampoco se cubre toda la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

demanda de vivienda para los grupos de menores ingresos. ¿Cuál es la diferencia entre el sistema hipotecario y el de leasing? En el hipotecario, las instituciones financieras meten dinero, meten circulante en la economía, y ya este momento mismo es bárbaro el precio, al menos en Quito, de los bienes inmuebles, mil dólares el metro en cualquier parte popular de la ciudad, como se ha incrementado tanto la demanda, han incrementado los precios. El leasing es a la inversa y así está en el proyecto presentado, a usted le obliga a ahorrar, en lugar de meter liquidez estando como estamos en una economía de exceso consumo, de excesivo consumo, de excesivo endeudamiento, aquí no hay endeudamiento; es ahorro que hace la persona de pocos ingresos, ahorra en una institución financiera para poder después hacer el contrato de leasing con opción de compra; paga cada mes en lugar de pagar ese arrendamiento que a la gente le duele, porque sabe que no es suyo ni nunca va a ser suyo ese bien, va pagando con gusto porque sabe que va a terminar siendo el dueño de ese bien. Entonces, ¿cómo podemos, señor Presidente, plantear el archivo de un tema que creo debe ser más profundamente reflexionado? Me parece que por lo menos, por los menos si es que no se acepta este proyecto de ley, es urgente una reforma de ese decreto, le hago notar que es un decreto ejecutivo con vigor de ley de la dictadura militar, que todavía está vigente con reformas que se han hecho en varias ocasiones. Por eso mi pedido a la Comisión, yo sé que han trabajado con toda la responsabilidad, con toda la preocupación, pero creo que es muy necesario que ustedes puedan analizar un poco más, ver si plantean simplemente reformas, ver si se acoge el proyecto y se lo desarrolla. Porque, como dice en ésta, que es la última de las diapositivas que he preparado, dice, señor Presidente, que este sistema permite que personas con baja capacidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

de ahorro accedan a financiamiento sin cuota de entrada. Bueno, ahí están los beneficios. Vuelvo a decirles, el IESS da un gran servicio a los que son afiliados; el Banco de la Vivienda a unas pocas personas adicionalmente. Por qué no tener una tercera vía que estimule el ahorro, que permita que las personas, en lugar de ir a pagar arriendo, que les duele, paguen ese arriendo ya como cuota para que esa vivienda sea propia, pero para eso, para evitar abusos inclusive de parte del sector financiero o de parte de los que firman este contrato, son necesarias reglas claras. Yo he leído perfectamente el proyecto, el proyecto tiene cosas positivas, solicito a la Asamblea reflexionar sobre la inconveniencia de simplemente archivar el proyecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Betty Carrillo.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO BETTY. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Tungurahua tiene la palabra y en mi calidad de Asambleísta de esta provincia, me permito emitir los siguientes criterios con respecto a la solicitud de archivo realizada por la Comisión. Efectivamente, desde enero de mil novecientos setenta y nueve ya se prevé en nuestra estructura jurídica la figura de leasing mercantil, que determina que este tipo de contrato se lo puede realizar sobre bienes muebles e inmuebles. En la actualidad, se prevé figuras jurídicas que permiten el acceso a los clientes a una vivienda, mediante crédito hipotecario y definitivamente, dentro de la práctica jurídica, dentro de la práctica comercial pues hemos visto que esto lo determina y esto es válido y efectivo dentro de la comercialización. Es importante determinar correctamente la figura que debemos normar, por un lado el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

leasing inmobiliario es una figura que se encuentra inmersa en la estructura normativa, que regula de manera amplia el arrendamiento mercantil o leasing y, por otro lado, el arrendamiento de muebles con promesa de compraventa, que no es una figura novedosa ya que actualmente, en nuestro ordenamiento jurídico civil tenemos ya este tipo de figuras jurídicas, aquel que norma las relaciones entre particulares que se puede hacer todo aquello mientras no está prohibido, podemos celebrar contratos de arriendos con la posibilidad o promesa que se pueda adquirir en el futuro el bien sujeto de arriendo, así lo determina, por ejemplo, el artículo mil quinientos setenta del Código Civil, que regula la figura del contrato de la promesa de compraventa, obligación que se transforma en obligatoria cuando cumple con determinados requisitos que el mismo artículo establece; por consiguiente, su incumplimiento acarrea la indemnización correspondiente. En este orden de ideas, señor Presidente y compañeros asambleístas, muy bien se puede celebrar el contrato de arrendamiento, es posible que mediante documento público se celebre la promesa de compra y venta sobre el bien arrendado. Además, debemos tener presente que parte de la Función Legislativa es la de identificar situaciones de la sociedad, que ameriten ser reguladas para establecer un orden determinado y que las normas que emanen del órgano legislativo, dinamicen el ordenamiento jurídico y no simplemente lleguen a integrar una norma más, de la gran cantidad de normas que han caído en desuso por la falta de practicidad. Tal como se aprecia se destaca la necesidad de legislar para brindar soluciones prácticas, que realmente le permitan a nuestra sociedad dinamizar y por eso considero que es preciso no atiborrar el sistema normativo con disposiciones legales que no tendrán real incidencia y, menos aún, cuando ya existe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

en esa materia regulaciones que lo tiene el Código Civil ecuatoriano y que funcionan, de acuerdo a la práctica, de una manera eficaz. En tal virtud, coincido con los criterios presentados con la Comisión de que se archive este proceso. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Morales.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Gracias, señor Presidente. En nuestra Legislación y en el Código Civil especialmente, dice que la ley manda, prohíbe o permite, y no está prohibido en ninguna parte el que el inquilino o el arrendatario de un bien inmueble pueda adquirir el mismo. Por lo tanto creo que en la actual vigencia del Código Civil y de la ley, está vigente esa autorización o esa fórmula de negociación. Existe también la figura civil contractual de la promesa de compra y venta: En esta promesa de compra y venta las personas con experiencia en el manejo jurídico, suelen disponer que puede vivir el promitente comprador en el momento en que se celebre este convenio, inmediatamente en el bien inmueble motivo de la compra, entiendo se habla de la compra de bienes en donde es habitable, obviamente no ingresarían terrenos agrícolas ni terrenos sin edificación. Por lo tanto, no le veo yo tampoco que haya inconveniente cuando la promesa de venta, permitida por el Código Civil, establece la entrega inmediata que es la tradición del bien que se compra para ocupación del promitente comprador. Para complementar estas dos figuras anteriores también existe el contrato civil de inquilinato anticresis, este contrato permite que el inquilino, refiriéndome a los asuntos económicos que hablaron algunos señores asambleístas, que permite que por paso del interés viva una persona en un apartamento, en una casa a cambio de la entrega de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

un capital para la utilización del mismo por parte del propietario del bien inmueble, que de alguna forma genera un ahorro al dueño del dinero, que va a vivir por cuenta o a cambio del interés en el contrato anticrético, y otra figura más, el contrato de compra y venta hipotecario. La hipoteca garantiza mediante el pago de un crédito a quien va a obtener la vivienda, se entiende que irá el comprador a habitar en ese inmueble para desde allí seguir pagando el crédito hipotecario, es otra garantía que más o menos viene a decir que el inquilino, aún cuando no es dueño totalmente del inmueble, ya está ocupando el mismo. ¿Qué quiero explicar, señor Presidente y compañeros assembleístas? que existen muchas figuras jurídicas suficientemente aplicables y claras como para que se introduzca una más, que significa este proyecto de ley, que en el informe mayoritariamente han pedido el archivo. Nosotros consideramos que, si bien es cierto, el Consejo Administrativo de la Legislatura ha dado paso al tratamiento de este proyecto de ley, comprobado que ha sido su requerimiento o su necesidad en la aplicación en la sociedad ecuatoriana, los legisladores de la Comisión han encontrado que no es práctico porque como acabo de explicar, existen otras figuras que permiten en síntesis manejar este arrendamiento con la opción de comprar. De ninguna manera, tampoco se podría obligar al propietario de un inmueble a vender a una persona que él no esté de acuerdo. Todo contrato o convenio tiene que ver con la voluntad de las partes, la voluntad de las partes, la parte fundamental de todo contrato de carácter civil o mercantil. Por lo expuesto, señor Presidente y compañeros assembleístas, me sumo, nos sumamos, creo que una gran mayoría de assembleístas, a este proyecto que sea archivado por innecesario, señor Presidente, y solicito a usted que someta a votación a la sala para tomar la decisión que se requiere.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tengo una última intervención inscrita.
Asambleísta Fernando Vélez.-----

EL ASAMBLEÍSTA VÉLEZ FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Quiero agradecer en primer lugar al general Paco Moncayo, por haberse dado el tiempo y la molestia de haber estudiado claramente el proyecto de ley que presenté que, como siempre he dicho en esta Asamblea, los proyectos de ley que emanan desde mi oficina son proyectos de ley que buscan con profundo sentido social, mejorar la calidad de vida del pueblo ecuatoriano y en este sentido buscamos mejorar cómo adquirir una vivienda. Todos los abogados que estamos aquí presentes sabemos lo que es una promesa de compraventa, pero parece que algunos no entienden que la promesa de compraventa no es ningún limitante de dominio, a pesar de que existe la promesa de compraventa el promitente comprador o vendedor lo puede hacer si le da la regalada gana, si es que existe una multa pagará la multa y si no existe pues ni siquiera eso pagará. Después de esta breve explicación voy a entrar en la materia del proyecto, este proyecto de ley que busca regular el sistema de adquisición de viviendas, nuevas o usadas, bajo un régimen de propiedad horizontal y de los predios destinados a la producción agrícola y ganadera con el compromiso de la compraventa. A diferencia del contrato de arrendamiento mercantil con opción de compra, el presente proyecto de ley tiende a incentivar que las instituciones financieras públicas, como el Banco Nacional de Fomento y la Corporación Financiera Nacional, así como las instituciones financieras privadas, bancos, mutualistas, cooperativas y el Banco del Instituto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

Ecuatoriano de Seguridad Social puedan abrir y mantener cuentas de ahorro, para el arrendamiento de inmuebles con promesa de compraventa, con el objeto de recibir en dichas cuentas el ahorro metódico y el ahorro voluntario que efectúen las personas, a fin de pagar el canon de arrendamiento y acumular fondos suficientes para financiar la compra de vivienda, del predio agrícola y precario, arrendados en el plazo convenido entre las partes. Estos recursos constituirán el fondo inmobiliario, el que podrá ser invertido en el sistema de Bolsa de Valores, conforme a la Ley de Mercado de Valores, el contrato se lo realizará mediante escritura pública, cuyas condiciones la regulará la Junta Bancaria y se inscribirán en el Registro de la Propiedad. Ese proyecto regula la conformación de las sociedad inmobiliarias como sociedades anónimas, así como establece las reglas, a que han de someterse las partes, en el contrato arrendamiento con promesa de compraventa, sus derechos, efectos y causales de terminación. Se incluye un título importante en beneficio de las familias del arrendatario, el cual es el seguro de desgravamen y además un seguro de desempleo o de pérdida de la fuente de ingreso del arrendatario, para cubrir el riesgo del no pago del aporte convenido. Por último, se incluye un título referente al subsidio inmobiliario, que es el que actualmente otorga el MIDUVI, esto es el bono de la vivienda, otorgándole a esta entidad la regulación del mismo. El proyecto que pongo en consideración, busca establecer mecanismos legales que promuevan la inversión social y el acceso a la vivienda o al predio destinado a la producción. No es, por tanto, una variante de leasing mercantil, pues sus normas están en función social y no comercial, como mal entienden algunos legisladores, además de que se utiliza los mecanismos de la promesa de compraventa civil. Por ello



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

solicito, señores asambleístas, que el proyecto sea debidamente estudiado por la Comisión y no se archive las aspiraciones de la ciudadanía, que a través de sus asambleístas proponen proyectos posibles y concretos, como es el caso en mención. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No tengo más solicitudes de la palabra. Existe una moción de archivo presentada por el Asambleísta ponente. Tiene apoyo. Señor Secretario, proceda a tomar la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. Señores asambleístas, se pone a consideración del pleno de la Asamblea Nacional el informe presentado por la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación, que recomienda el archivo al Pleno de la Asamblea Nacional del proyecto de Ley de Arrendamiento de Inmuebles con promesa de Compraventa, (Leasing inmobiliario). Señores asambleístas, por favor, previo a la votación solicito se sirvan colocar su dedo índice o pulgar en su curul electrónica. Sírvanse verificar que diga “registrado”. Informen a esta Secretaría si existe alguna novedad, por favor. Si no existe novedades, noventa y nueve asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Señores asambleístas, por favor, tienen veinte segundos para consignar su voto, luego de lo cual sírvanse ratificarlo, caso contrario se entenderá abstención. Estamos en el informe de la Comisión correspondiente, que recomienda el archivo del proyecto de Ley de Arrendamiento de Inmuebles con promesa de compraventa, (leasing inmobiliario). Presente los resultados, por favor. Sesenta y siete votos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

afirmativos, diez negativos, cero blancos, veintidós abstenciones. Ha sido aprobada la recomendación de archivo del proyecto de Ley de Arrendamiento de Inmuebles con Promesa de Compraventa, (leasing inmobiliario).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda con la rectificación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. A petición del asambleísta Fernando Aguirre, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la rectificación de la votación que recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional, el archivo del proyecto de Ley de Arrendamiento de Inmuebles con Promesa de Compraventa, (leasing inmobiliario). Señores asambleístas, sírvanse colocar su dedo índice o pulgar en su curul electrónica, previo a la votación. Tal como dispone la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solamente podrán actuar los asambleístas que estuvieron presentes y se registraron debidamente en la votación anterior. Sírvanse registrarse, señores asambleístas, por favor. Si no existen novedades, noventa y ocho asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Señores asambleístas, sírvanse consignar su voto, luego de lo cual sírvanse ratificarlo, caso contrario se entenderá abstención. Estamos en la rectificación de la votación de la recomendación de la Comisión correspondiente, para el archivo del proyecto de Ley Arrendamiento de Inmuebles con Promesa de compraventa, (leasing inmobiliario). Presente los resultados, por favor. Cuarenta y seis votos afirmativos, once negativos, cero blancos, cuarenta y un abstenciones. Ha sido negada la moción, la recomendación de la Comisión correspondiente, para archivar el proyecto de Ley de Arrendamiento de Inmuebles con Promesa de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 169

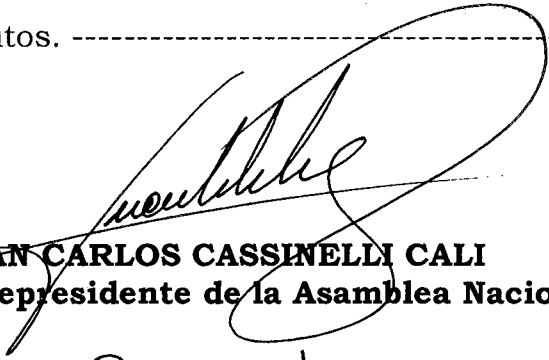
Compraventa, (leasing inmobiliario). Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En vista de que quedó pendiente y suspendido el tratamiento del cuarto punto del Orden del Día, se suspende esta sesión para continuarla en otra convocatoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente. Se suspende la sesión. -----

IX

El señor Presidente suspende la sesión, cuando son las once horas cincuenta y ocho minutos. -----


JUAN CARLOS CASSINELLI CALI
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional


ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General de la Asamblea Nacional

FRS/dmc